

INFORME SECRETARIAL. Cali, 1 de junio de 2022. A Despacho, con solicitud elevada por las partes. Se informa que no hay depósitos judiciales por cuenta del presente proceso. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 568

RADICACIÓN No. 2009-00182

Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2.022).

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por **NILSEN PÉREZ FERNÁNDEZ**, en representación de su hijo entonces menor de edad, **JUAN DAVID SALCEDO PÉREZ**, en contra del señor **RICARDO SALCEDO ESPINAL**, se presentó físicamente por las partes, solicitud de levantamiento de medida cautelar, y se comunique al pagador de la empresa donde labora el demandado.

Previamente, el demandado **RICARDO SALCEDO ESPINAL**, en escrito separado, solicito la terminación del proceso, pues el proceso ya había finalizado, además su hijo **JUAN DAVID SALCEDO PÉREZ** alcanzó la mayoría de edad.

SE CONSIDERA,

En relación con la solicitud de terminación del proceso, no es posible acceder a ello, ya que este asunto ya fue declarado terminado mediante proveído del 31 de mayo de 2011, quedando vigente la medida de embargo del salario mensual y primas de junio y diciembre, en el monto equivalente a la respectiva cuota alimentaria mensual y las adicionales de esos periodos.

Ahora bien, respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, ello deviene procedente, considerando que el demandante ya es mayor de edad y que es su voluntad el cese de las mismas, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas dentro de este asunto.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 91

Fecha: 7 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario